

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 163-1/2016-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA ANALÓGICA PARA LA RED GUBERNAMENTAL DE LAS OFICINAS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 163-1/2016-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES  
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**

Primer convenio modificadorio al contrato de prestación del servicio de telefonía analógica para la red gubernamental de las oficinas de entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.** representada para efectos del presente contrato por el **Lic. Felipe Cárdenas Aguayo**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante requisiciones de compra números **10129/16, 10130/16, 10131/16, 10132/16, 10133/16, 10134/16 y 10135/16**, emitidas en el sistema visual, entre otras, solicitó la contratación abierta del servicio de telefonía analógica y digital para la red gubernamental de las oficinas de diversas entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, entonces Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante oficio número **OFMA/0664/16** de fecha 29 de julio del 2016 y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la partida 1 correspondientes a la contratación abierta del servicio de telefonía analógica y posible prestación del servicio para telefonía digital para la red gubernamental de las oficinas de diversas entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, respectivamente se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**

Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, así como cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

3. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos la **C.P. Angélica de Santos Velasco** entonces Oficial Mayor, mediante Acta de **Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado** número **REXA-07-16** de fecha 29 de julio del 2016, se resolvió adjudicar la contratación de la partida 1 al proveedor **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, por un monto máximo de **\$117,703.99 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS 99/100 M.N.) I.V.A.** incluido, así mismo, se autorizó que en caso de ser necesario dicho proveedor prestará los servicios de telefonía digital.




 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 163-1/2016-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

4. En ese tenor, en fecha 1º de agosto del 2016, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La Oficialía” y “El Prestador de Servicios” el contrato número 163/2016-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES, en adelante “El Contrato”, mediante el cual “La Oficialía” contrató de “El Prestador de Servicios” el servicio de telefonía analógica para la red gubernamental de las oficinas de entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Así las cosas, mediante requisiciones de compra números 10140/16, 10141/16, 10142/16, 10143/16, 10144/16, 10145/16 y 10146/16, emitidas en el sistema visual y que cuentan con autorización presupuestal, se solicitó la ampliación del servicio de telefonía analógica para la red gubernamental de las oficinas de entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes por el periodo comprendido del 1º de enero al 28 de febrero del 2017.
6. En ese tenor, la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, la ampliación del servicio de telefonía analógica para la red gubernamental de las oficinas de diversas entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes por el periodo comprendido del 1º de enero al 28 de febrero del 2017.
7. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que solicitó a la Dirección General Jurídica de “La Oficialía” la elaboración del presente convenio modificadorio a “El Contrato”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima octava de “El Contrato”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval, de fecha 1º de diciembre del 2016.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 12 fracciones XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio, el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que las entidades que se enlistan en el punto 1.6 del presente apartado cuentan con la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, según se desprende de las requisiciones de compra mencionadas en el primer antecedente de este instrumento legal.




 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 163-1/2016-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán de facturarse a nombre de cada una de las entidades enlistadas en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601-FJ4	AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NÚMERO 401 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AV. INDEPENDENCIA NÚMERO 1844 COL. JARDINES DE LA CONCEPCIÓN 2DA. SECCIÓN, C.P. 20120 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ISS880101GF1	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	IAE0007256N6	CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 98, FRACCIONAMIENTO LAS HADAS, C.P. 20140 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD	IVS110301-RL3	AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE, NÚMERO 104, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701-MS7	VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 101 C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SDI7901012H5L	AVENIDA DE LOS MAESTROS ESQUINA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN SUR SIN NÚMERO COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04261**, inscrito en fecha 10 de junio de 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 34,726, libro 391, otorgada en fecha 23 de diciembre de 1947 ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número 54 de los del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 1652.
- 2.3. Que mediante escritura pública número 1,528, libro 49, de fecha 13 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 de los del entonces Distrito Federal cambió su razón social de "**Teléfonos de México, S.A. de C.V.**" a "**Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**"; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 24 de julio de 2008.
- 2.4. Que su apoderado legal es el **Lic. Felipe Cárdenas Aguayo**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 145,675, del Libro 3,888, de fecha 30 de mayo de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 de los del entonces Distrito Federal, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros el de construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente convenio.

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 163-1/2016-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Parque Vía número 198, de la Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, con números telefónicos (449) 9122211 y (449) 9126440 y cuenta de correo electrónico vbiquez@telmex.com,\_datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **TME840315KT6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **51010243106**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que la celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$47,081.61 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.) I.V.A. incluido.**
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera y séptima de "El Contrato" a efecto de ampliar el servicio de telefonía analógica para la red gubernamental de las oficinas de entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del 1° de enero al 28 de febrero del 2017.

La celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$47,081.61 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

**SEGUNDA.-** La cláusula segunda de "El Contrato" establece lo siguiente:

**"SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	U/M	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	MONTO MÍNIMO AUTORIZADO	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO
1	SERV.	TELEFONÍA TRADICIONAL PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA ANALÓGICA PARA LA RED GUBERNAMENTAL DE LAS OFICINAS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS SIGUIENTES SITIOS: COSÍO 2, RINCÓN DE ROMOS 4, TEPEZALÁ 4, ASIENTOS 3, PABELLÓN DE ARTEAGA 9, JESÚS MARÍA 10, CALVILLO 7, SAN JOSÉ DE GRACIA 5, EL LLANO 2, AGUASCALIENTES 265, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO 3,	IDEA	\$475.14	\$1,187.85
			IAM	\$1,084.42	\$2,711.05




 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 163-1/2016-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

<p>CIUDAD DE MÉXICO 8. EL PAQUETE DEBERÁ INCLUIR: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, ENLACE MPLS AL SAT. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LOS PAGOS SERÁN MENSUALES VARIABLES DEPENDIENDO DE LOS CONSUMOS. DICHOS SERVICIOS DEBERÁN QUEDAR ACTIVOS A PARTIR DEL MES DE AGOSTO AL MES DE DICIEMBRE 2016. TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2016. LUGAR DE ENTREGA: OFICIALÍA MAYOR, PALACIO DE GOBIERNO Y MUNICIPIOS. ATENCIÓN DE 7X24X365.</p> <p>ENTREGA DEL SERVICIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA, 2 E1 EN OFMA Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO, CUANDO SEA REQUERIDO PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL POR EL ENTE REQUIRENTE, EN SU CASO, LA TARIFA QUE APlicará PARA DICHO SERVICIO SERÁ AQUELLA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE AL MOMENTO EN QUE EL SERVICIO LE SEA REQUERIDO.</p> <p>MONTO MÁXIMO AUTORIZADO: \$117,703.99 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS 99/100 M.N.)</p>	ISSSSPEA.	\$6,495.22	\$16,238.05
	INAGUA	\$4,799.22	\$11,998.05
	IVSOP	\$6,075.30	\$15,188.25
	ICA	\$11,048.48	\$27,621.20
	DIF	\$10,609.80	\$26,524.50
	SUBTOTAL	\$40,587.59	\$101,468.95
	I.V.A.	\$6,494.02	\$16,235.03
	TOTAL	\$47,081.61	\$117,703.99

El monto máximo autorizado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$101,468.95 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$16,235.03 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.)**, arrojando así un pago máximo de **\$117,703.99 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS 99/100 M.N.)**.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	SUB PARTIDA	U/M	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO MÍNIMO AUTORIZADO	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO
1	1	SERV.	TELEFONÍA TRADICIONAL PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA ANALÓGICA PARA LA RED GUBERNAMENTAL DE LAS OFICINAS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS SIGUIENTES SITIOS: COSÍO 2, RINCÓN DE ROMOS 4, TEPEZALÁ 4, ASIENTOS 3, PABELLÓN DE ARTEAGA 9, JESÚS MARÍA 10, CALVILLO 7, SAN JOSÉ DE GRACIA 5, EL LLANO 2, AGUASCALIENTES 265, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO 3, CIUDAD DE MÉXICO 8. EL PAQUETE DEBERÁ INCLUIR: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, ENLACE MPLS AL SAT. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LOS PAGOS SERÁN MENSUALES VARIABLES DEPENDIENDO DE LOS CONSUMOS. DICHOS SERVICIOS DEBERÁN QUEDAR ACTIVOS A PARTIR DEL MES DE AGOSTO AL MES DE DICIEMBRE 2016. TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2016. LUGAR DE ENTREGA: OFICIALÍA MAYOR, PALACIO DE GOBIERNO Y MUNICIPIOS. ATENCIÓN DE 7X24X365.	IDEA	\$475.14	\$1,187.85
			ENTREGA DEL SERVICIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA, 2 E1 EN OFMA Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO, CUANDO SEA REQUERIDO PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL POR EL ENTE REQUIRENTE, EN SU CASO, LA TARIFA QUE APlicará PARA DICHO SERVICIO SERÁ AQUELLA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE AL MOMENTO EN QUE EL SERVICIO LE SEA REQUERIDO.	IAM	\$1,084.42	\$2,711.05
				ISSSSPEA.	\$6,495.22	\$16,238.05
				INAGUA	\$4,799.22	\$11,998.05
				IVSOP	\$6,075.30	\$15,188.25
				ICA	\$11,048.48	\$27,621.20
				DIF	\$10,609.80	\$26,524.50
2	SERV.		TELEFONÍA TRADICIONAL: PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA ANALÓGICA PARA LA RED GUBERNAMENTAL DE LAS OFICINAS DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS SIGUIENTES SITIOS: COSÍO 2, RINCÓN DE ROMOS 4, TEPEZALÁ 4, ASIENTOS 3, PABELLÓN DE ARTEAGA 9, JESÚS MARÍA 10, CALVILLO 7, SAN JOSÉ DE GRACIA 5, EL LLANO 2, AGUASCALIENTES 265, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO 3, CIUDAD DE MÉXICO 8. EL PAQUETE DEBERÁ INCLUIR: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, ENLACE MPLS AL SAT. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LOS PAGOS SERÁN MENSUALES VARIABLES DEPENDIENDO DE LOS CONSUMOS. DICHOS SERVICIOS DEBERÁN QUEDAR ACTIVOS A PARTIR DEL MES DE AGOSTO AL MES DE DICIEMBRE 2016. TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2016. LUGAR DE ENTREGA: OFICIALÍA MAYOR, PALACIO DE GOBIERNO Y MUNICIPIOS. ATENCIÓN DE 7X24X365.	IDEA	\$190.06	\$475.14
				IAM	\$433.77	\$1,084.42
				ISSSSPEA.	\$2,598.09	\$6,495.22
				INAGUA	\$1,919.69	\$4,799.22



AGUASCALIENTES  
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 163-1/2016-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

		REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LOS PAGOS SERÁN MENSUALES VARIABLES DEPENDIENDO DE LOS CONSUMOS. DICHOS SERVICIOS DEBERÁN QUEDAR ACTIVOS A PARTIR DEL MES DE ENERO AL MES DE FEBRERO DEL 2017. TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: DE ENERO A FEBRERO DE 2017. LUGAR DE ENTREGA: OFICIALÍA MAYOR, PALACIO DE GOBIERNO Y MUNICIPIOS. ATENCIÓN DE 7X24X365.	IVSOP	\$2,430.12	\$6,075.30
		ENTREGA DEL SERVICIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA, 2 E1 EN OFMA Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO, CUANDO SEA REQUERIDO PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL, POR EL ENTE REQUIRENTE, EN SU CASO, LA TARIFA QUE APLICARÁ PARA DICHO SERVICIO SERÁ AQUELLA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE AL MOMENTO EN QUE EL SERVICIO LE SEA REQUERIDO.	ICA	\$4,419.39	\$11,048.48
			DIF	\$4,243.92	\$10,609.80
		MONTO MÁXIMO AUTORIZADO: \$164,785.59 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$56,822.62	\$142,056.54
			I.V.A.	\$9,091.62	\$22,729.05
			TOTAL	\$65,914.24	\$164,785.59

El monto máximo autorizado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$142,056.54 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$22,729.05 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 05/100 M.N.), arrojando así un pago máximo de \$164,785.59 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.).

TERCERA.- La cláusula tercera de "El Contrato", establece lo siguiente:

**"TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "El Prestador de Servicios" se compromete a prestar "Los Servicios" contratados desde la fecha de firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre del 2016.**

"**Los Servicios**" serán prestados en las instalaciones de la Dirección General de Servicios Integrales de "La Oficialía", ubicadas en la Avenida de la Convención Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., en las instalaciones de Palacio de Gobierno ubicadas en Plaza Patria S/N, Planta Alta Zona Centro, Aguascalientes, Ags., y en los Municipios de Cosío, Rincón de Romos, Tepezalá, Asientos, Pabellón de Arteaga, Jesús María, Calvillo, San José de Gracia, El Llano, Aguascalientes y San Francisco de los Romo.

"**El Prestador de Servicios**" se compromete a que el paquete de telefonía tradicional deberá incluir llamadas locales, minutos a celular local, minutos a celular nacional, llamadas de larga distancia nacional y llamadas de larga distancia internacional, enlace MPLS al SAT.

En caso de que sea requerido el servicio de telefonía digital, "**El Prestador de Servicios**" se obliga a proporcionarlo por medio de troncales digitales a través de fibra óptica, 2 E1 en "La Oficialía" y 2 E1 en Palacio de Gobierno; la tarifa que se aplicará para dicho servicio será aquella que se encuentre vigente al momento en que el servicio le sea requerido.

Así mismo, "**El Prestador de Servicios**" se obliga a brindar la atención requerida los siete días de la semana, durante 24 horas, los 365 días del año (7X24X365)."

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula tercera de "El Contrato" quedará como a continuación se indica:

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "El Prestador de Servicios" se compromete a prestar "Los Servicios" señalados en la sub partida 1 desde la fecha de firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre del 2016, y "Los Servicios" señalados en la sub partida 2 desde el 1º de enero del 2017 y hasta el 28 de febrero del 2017.**

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 163-1/2016-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

**“Los Servicios”** serán prestados en las instalaciones de la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, ubicadas en la Avenida de la Convención Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., en las instalaciones de Palacio de Gobierno ubicadas en Plaza Patria S/N, Planta Alta Zona Centro, Aguascalientes, Ags., y en los Municipios de Cosío, Rincón de Romos, Tepezalá, Asientos, Pabellón de Arteaga, Jesús María, Calvillo, San José de Gracia, El Llano, Aguascalientes y San Francisco de los Romo.

**“El Prestador de Servicios”** se compromete a que el paquete de telefonía tradicional deberá incluir llamadas locales, minutos a celular local, minutos a celular nacional, llamadas de larga distancia nacional y llamadas de larga distancia internacional, enlace MPLS al SAT.

En caso de que sea requerido el servicio de telefonía digital, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a proporcionarlo por medio de troncales digitales a través de fibra óptica, 2 E1 en “La Oficialía” y 2 E1 en Palacio de Gobierno; la tarifa que se aplicará para dicho servicio será aquella que se encuentre vigente al momento en que el servicio le sea requerido.

Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a brindar la atención requerida los siete días de la semana, durante 24 horas, los 365 días del año (7X24X365).

**CUARTA.-** La cláusula séptima de “**El Contrato**”, establece lo siguiente:

**“SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.”** *- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.*

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula séptima de “**El Contrato**” quedará como a continuación se indica:

**“SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.”** *- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 28 de febrero del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.*

**QUINTA.-** En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de “**El Contrato**” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69 fracción II, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a presentar a “**La Oficialía**”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava de “**El Contrato**”, conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 163-1/2016-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

**SEXTA.-** Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**SÉPTIMA.-** La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 28 de febrero del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “**El Contrato**”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del contrato referido, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

**OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de diciembre del 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

LIC. FELIPE CÁRDENAS AGUAYO  
APODERADO LEGAL DE  
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

#### TESTIGOS

L.A.E. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

L.A.E. RODOLFO ESCUVELCAÑEDO  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y  
COMISIONADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR